

Acta de la Sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 15 de Mayo de 2017

1. RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

La Alcaldía procede a motivar la declaración de urgencia de la convocatoria, la cual es declarada por unanimidad.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE 31 DE MARZO DE 2017

Se acuerda aprobar la misma por unanimidad.

3. DACIÓN DE CUENTAS DEL CAMBIO DE PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Por la Secretaría se da lectura al escrito de fecha 9 de mayo de 2017 (Registro de Entrada nº 2293) por el que el Grupo Popular comunica el cambio de portavocía del grupo municipal, designando a D. Israel Alfonso Sargues como titular, y a D. Francisco Comes Monmeneu como suplente.

4. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº 416/2017 A 564/2017

El Secretario procede a la lectura de las resoluciones indicadas por la que se relacionan los servicios extraordinarios de algunos empleados municipales.

4. APROBACIÓN EXPEDIENTE SOLICITUD COMPATIBILIDAD DE EMPLEADO PÚBLICO

Por la Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal y Seguridad Ciudadana, Modernización y Nuevas Tecnologías, Desarrollo del Comercio Local e Industrial de 28 de Marzo de 2017.

Considerando los siguientes antecedentes,

El funcionario XXXXXXXXXX, presentó en fecha 12 de diciembre de 2016, solicitud de reconocimiento de compatibilidad para ejercer una actividad privada consistente en la impartición de clases como docente en centro formativo privado,

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos y Personal de fecha 12 de enero de 2017 y resultando de aplicación los siguientes antecedentes jurídicos,

La normativa de aplicación a esta solicitud se concreta en:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (art. 2.1c).
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana: artículo 92.

SEGUNDO. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2.1 c) establece que la misma será de

aplicación, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido en este ámbito todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

TERCERO. El artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, dispone que "el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

En el mismo sentido lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

CUARTO. El art. 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal, establece que podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, pero ello, indica dicho precepto, es una excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de dicha Ley.

Pues bien, precisamente el art. 11.1 de la Ley, y el 9 y 11 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, dictado en desarrollo de la misma, relativos a las actividades privadas, establecen que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por si o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresa pública a la que el interesado esté adscrito a prestar sus servicios, precisamente para evitar que el funcionario o trabajador pueda prevalerse de su puesto de trabajo en la Administración.

Lo razonaba así el TS en sentencia de 5 de junio de 1979: "Las implicaciones que llevaría consigo una situación de duplicidad de intervenciones de un mismo técnico, tratando, por un lado, de defender los intereses de su cliente particular, y, al mismo tiempo, defender las necesidades y conveniencias del bien común, recogido en normas, planes y ordenanzas, determina un estado de tensión que forzosamente hay que eliminar, puesto que, aunque en la hipótesis de que el técnico pudiera superar en todo momento las dificultades inherentes a unas posiciones profesionales tan encontradas, aún así, lo que no podría impedir es el espíritu de suspicacia de los demás, y la creencia en muchos de que esa posición privilegiada serviría para ejercer una competencia desequilibrada con respecto a los compañeros de profesión".

QUINTO. De acuerdo con el art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio del sector público, "el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad" por parte del Pleno de la Corporación.

Se realizan por parte de los grupos municipales las siguientes intervenciones:

[.../...]

Finalizadas las intervenciones, y sometido el punto a votación, es aprobado por mayoría absoluta, (al producirse el voto favorable del Grupo Popular, Ciudadanos, Compromís y Esquerra Unida, y el voto negativo del Grupo Socialista y Sí se puede), cuyo contenido es el siguiente:

Primero. Reconocer la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de docente en centro privado de enseñanza a XXXXXXXXXX y proceder a la reducción del complemento específico,

de acuerdo con la legislación vigente, con fecha de inicio de efectos la de aprobación del acuerdo plenario, y fecha final, el 30 de junio de 2017.

Segundo. Comunicar dicho acuerdo al interesado y al Servicio de Recursos Humanos para su correcta aplicación.

5. DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE LEY DE MOROSIDAD

Por la Secretaría se da cuenta al Pleno del informe remitido al Ministerio de Hacienda por los Servicios Económicos en el que se indica que el promedio de pago es de 23,7 días y el abono de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre de 18,8 días.

6. DACIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 1º TRIMESTRE DE 2017

Por la Secretaría se da cuenta al Pleno del estado económico remitido al Ministerio de Hacienda de los estados de ejecución del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017, indicando que la información detallada se publica en el apartado de Transparencia de la web municipal.

7. DACIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO

Por la Secretaría se somete a conocimiento del Pleno el informe remitido al Ministerio de Hacienda relativo al periodo medio de pago del primer trimestre que es de -7,40 días, sin que existan obligaciones pendientes de pago.

8. INSCRIPCIÓN SENIA DEL NOI EN INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES

Se da lectura por la Secretaría al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo que surge de una petición realizada por el Instituto de Educación Secundaria de Massanassa interesado por la cesión de uso de la noria, con motivación pedagógica. El dictamen manifiesta en primer lugar la necesidad de inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y posteriormente, la cesión al centro escolar.

[.../...]

Sometido el punto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Único. Inscribir la senia del Noi en el Inventario Municipal de Bienes.